ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 9 de julio de 1990.

SE REUNEN:

De una parte, la ilustrísima señora doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra, el honorable señor don Antonio Escarre Esteve, Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, dentro de las atribuciones que otorga el apartado 11 del artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano,

MANIFIESTAN:

Que al Instituto de la Mujer le corresponde entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

del 26).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), en el artículo 31.26 se establece «la competencia exclusiva en materia de protección a la mujer», y por Real Decreto 3342/1983, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984), se traspasan «las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de protección a la mujer», y por Decreto 29/1988, de 7 de marzo («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 784, del 15), se creó el Instituto Valenciano de la Mujer como Organismo adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través

colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.-El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Valenciana a través del desarrollo de programas

Mujer y la Comunidad Valenciana a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. Programas conjuntos.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

El contenido de estos programas se fijarán de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. Intercambio de información.—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Valenciana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

cias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resulten de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento

automático de datos de carácter personal.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.-La Comisión de Seguimiento, que estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o

persona en quien delegue. La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la

Mujer. La Directora general del Institut Valencia de la Dona o persona en

Una persona designada por el/la Conseller/a de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para

evaluar actividades realizadas.

Quinta. Vigencia.—El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectue, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.-Por la Comunidad Valenciana, el Consejero de Cultura, Antonio

Addenda 1990 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma Valenciana

Dentro de marco normativo regulado en el Convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana el 9 de julio de 1990, y de acuerdo con la cláusula segunda se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. Realización de dos cursos de formación dirigidos a mujeres electas de las Corporaciones Locales.

Estos cursos, que se realizarán durante 1990 en Valencia, contemplan dos módulos formativos: Uno sobre gestión municipal y otro sobre programas dirigidos a las mujeres. Su duración será de veinticuatro horas repartidas en tres días para los municipios de menos de 10.000 habitantes y de treinta y dos horas repartidas en cuatro días para los de más de 10.000 habitantes.

Aportación económica:

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 873.592 pesetas que se dedicarán a gastos de organización, pago de ponentes y materiales, a través de la Comisión de la Mujer de la FEMP con quien tiene suscrito

un Convenio al efecto. La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana a través del Instituto Valenciano de la Mujer cubrirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y manuntención de las asistentes, así como los del local de celebración de los cursos.

2. Curso sobre técnicas organizativas y de gestión dirigidas a asociaciones de mujeres.

Este curso se realizará durante 1990 y las beneficiarias serán representantes de asociaciones de mujeres de la Comunidad Valenciana.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad correspondiente a gastos de organización y pago de ponentes hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas.

La Consejeria de Cultura, Educación y Ciencia a través del Instituto Valenciano de la Mujer aportará la cantidad correspondiente a los gastos de transporte, alojamiento y manutención de las asistentes seleccionadas de su Comunidad, hasta un importe máximo de 500.000 pesetas.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la clausula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid. 9 de julio de 1990.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.-El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Antonio Escarré Esteve.

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Subsecreta-ría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de progra-mas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y 6415 social de los colectivos menos favorecidos, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña el Convenio para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, tras su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 27 de noviembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 15 de enero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid a 3 de diciembre de 1990.

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el honorable señor don Antonio

Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar de la Generalidad de Cataluna.

Reconociéndose reciprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña con el fin de contribuir a superar las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional, dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordena-

miento vigente. Que el Consejo de las CC. EE., por decisión de 18 de julio de 1989. acordó la implantación de un «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de la categoría de personas económica socialmente menos favorecidas», que viene a constituir la Tercera Acción Comunitaria de Lucha contra la Pobreza, con el objetivo de proseguir y ampliar el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que para la realización de este último programa se constituyó una Comisión de Seguimiento con el fin de velar por su cumplimiento y en

concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las CC. AA. denominadas «Comisión de Segui-

miento del programa piloto para situaciones de necesidad».

Que en diciembre de 1989 la Comisión de las CC. EE. acordó la aprobación de cuatro proyectos españoles para participar en el nuevo programa comunitario durante el período de 1 de marzo de 1990 a 30 de junio de 1994. Entre las acciones aprobadas por la CEE figura la relativa al proyecto «Onyar-Est» —Gerona—, en el que participan economicamente el Ministerio de Asuntos Sociales, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Gerona, según figura en el protocolo de acuerdo suscrito entre las partes en marzo de 1990.

Que el coste total presupuestario para la realización de este proyecto es de 562.897.748 pesetas, habiéndose previsto una financiación de 196.350.000 pesetas con cargo a la CEE, 183.273.874 pesetas con cargo al Ministerio de Asuntos Sociales, 72.786.552 pesetas con cargo a la Generalidad de Cataluña y 110.487.322 pesetas con cargo al Ayuntamiento de Gerona.

Que igualmente la Comisión de las CC. EE. acordó que las actividades y presupuestos de estos proyectos debían distribuirse en cinco fases

des y presupuestos de estos proyectos debian distribuirse en cinco fases sucesivas que cubrirán el período total previsto.

Que el Estatuto de la Generalidad de Cataluña (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre), tiene asumida competencia exclusiva en materia de «Asistencia social», según lo dispuesto en su artículo 9.25.

Que los Presupuestos Generales del Estado incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales –Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457, «A CC. AA. para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrolle de programas piloto para situaciones de pregradado. llo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de los proyectos enmarcados en este «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de las categorias de personas económica y socialmente menos favorecidas», se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y Generalidad de Cataluña.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las

siguientes

CLAUSULAS

Objeto del Convenio.-Constituye el objeto fundamental Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio articular, durante el período comprendido entre marzo de 1990 y junio de 1994, ambos inclusive, la cooperación entre el Estado y la Generalidad de Cataluña en la acción concreta que enmarcada en el «Programa a medio plazo para la integración económica y social de las categorías de personas económica y socialmente menos favorecidas» de la CEE, se especifica:

Proyecto «Onyar-Est»-Gerona.

Habida cuenta que este Convenio tiene su origen en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre las partes en marzo de 1990 y que constituye el instrumento necesario para el desarrollo del proyecto seleccionado por la Comisión de las CC. EE., se considerará como parte integrante del mismo.

Segunda. Coste y financiación.-El coste total de la acción descrita de la clausula anterior, por el período indicado en dicha cláusula, será de 562.897.748 pesetas, financiardo el Ministerio de Asuntos Sociales la cantidad de 183.273.874 pesetas y la Generalidad de Cataluña la cantidad de 72.786.552 pesetas.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales.—La apor-

tación del Ministerio de Asuntos Sociales se distribuirá en las cinco fases fijadas por la Comisión de las CC. EE., en función de la acción prevista y en la cuantía de los presupuestos que en su momento sean elaborados para cada una de ellas. Estas fases se corresponden con los siguientes períodos:

Primera fase: 1 de marzo a 30 de noviembre de 1990. Segunda fase: 1 de octubre de 1990 a 30 de junio de 1991. Tercera fase: 1 de julio de 1991 a 30 de junio de 1992. Cuarta fase: 1 de julio de 1992 a 30 de junio de 1993. Quinta fase: 1 de julio de 1993 a 30 de junio de 1994.

El presupuesto y la financiación de cada fase se establecerá al inicio de cada una de ellas y se recogerá en sucesivos anexos a este Convenio, que deberán ser suscritos debidamente por ambas partes.

La transferencia de los créditos del Ministerio de Asuntos Sociales se

efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado correspon-

dientes al año en el que se inicien las respectivas fases.

Cuarta. Condiciones de la financiación.-Tanto la financiación del Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, como la financiación de la Generalidad de Cataluña queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes en sus respectivas Leyes anuales de Presupuestos Generales para los años que cubre este Convenio de colaboración.

Queda, asimismo, condicionada esta financiación a que la Comisión de las CC. EE. no haya retirado su colaboración al proyecto.

Quinta. Tramitación de los créditos.-El Ministerio de Asuntos Sociales remitira a la Generalidad de Cataluña, en las fases previstas, los créditos asignados a esta acción, comprometiéndose la Generalidad de Cataluna a que los créditos recibidos del Ministerio de Asuntos Sociales sean transferidos a la cuenta bancaria abierta para el proyecto que se indica en el respectivo anexo. En tal sentido, la transferencia correspondiente a la primera fase se

remitira de forma inmediata, por parte de la Generalidad de Cataluña, una vez presentado el correspondiente plan de financiación.

Las sucesivas transferencias de los créditos recibidos del Ministerio de Asuntos Sociales se harán efectivas por la Generalidad de Cataluña al Presidente del Comité Director previa presentación por el mismo de la justificación de gastos de la cantidad ingresada en la transferencia inmediatamente anterior.

Sexta. Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.—La Generalidad de Cataluña remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales, al final de cada una de las fases indicadas en la cláusula tercera, Memoria económica y de actividades que permita el seguimiento y evaluación del proyecto que se financia en base a este Convenio.

Para un mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse del proyecto financiado, la Generalidad de Cataluña se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que octava, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión del mencionado proyecto y sus resultados, y el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre proyectos similares y CC. AA. que directamente no participan en el Programa de las CC. EE. mencionado en la cláusula primera.

Séptima. Obligaciones de información a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.—El Ministerio de Asuntos Sociales.—El Ministerio de Asuntos Sociales.—El Ministerio de Asuntos Sociales.—El Ministerio de Asuntos Sociales —Dirección General

de Acción Social- remitirá a la Generalidad de Cataluña información correspondiente a cada uno de los proyectos españoles integrados en el Programa europeo citado en la cláusula primera con la misma periodicidad que las fases de realización indicadas en la cláusula tercera.

Octava. Comisión de seguimiento.—La Generalidad de Cataluña participará en la existente Comisión de Seguimiento del Programa

Piloto para situaciones de Necesidad.

Dicha Comisión está integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante de los Convenios que o bien se iniciaron al amparo del Il Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza o en el marco del «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de las categorias de personas económicas y socialmente menos favorecidas».

Esta Comisión tendrá como funciones velar por el cumplimiento de las clausulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a los Convenios que afecten al conjunto de

Novena. Publicidad.-En la publicidad que la Generalidad de Cataluña realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-Por la Generalidad de Cataluña, Consejeria de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

ANEXO 1

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña en desarrollo de programas para situaciones de necesidad suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de marzo al 30 de septiembre de 1990 (primera fase).

Presupuesto y financiación: Pesetas CEE Ministerio de Asuntos Sociales Generalidad de Cataluña Corporaciones Locales 32.594.099 30.423.370 12.082.567 15.211.638 Total 90.311.674

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la clausula quinta del Convenio:

Ayuntamiento de Gerona: Acción Onyar-Est. Número 15964-2. Oficina principal. Banco Hispano Americano. Gerona.

Titular: Joaquín Nadal Farreras.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.-Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-Por la Generalidad de Cataluña, Consejería de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

ANEXO 2

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscritos con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de octubre de 1990 al 30 de junio de 1991 (segunda fase).

Presupuesto y financiación:

<u>-</u> -	1 000100
CEE Ministerio de Asuntos Sociales Generalidad de Cataluña Corporaciones Locales	28.638.922 11.354.702
Total	87.849.158

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Ayuntamiento de Gerona: Acción Onyar-Est. Número 15964-2. Oficina principal. Banco Hispano Americano. Gerona. Titular: Joaquin Nadal Farreras.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.-Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.-Por la Generalidad de Cataluña, Consejería de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Subsecreta-ria, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, correspondiente a la Comunidad Autó-noma de Madrid 6416 noma de Madrid.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid el Convenio para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, tras su autorización por la Comisión delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 27 de noviembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 15 de enero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid en desarrollo de programas para situaciones de necesidad

En Madrid a 3 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid con el fin de contribuir a superar las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional, dentro del nutuo respeto a las diffusiones de materiales de la contribuir a comentancial de la contribuir de comentanciales finalmentes contribuir que de la contribuir de la contribu los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el

los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece di ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas, por decisión de 18 de julio de 1989, acordó la implantación de un «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de la categoría de personas económica y socialmente menos favorecidas», que viene a constituir la Tercera Acción Comunitaria de Lucha contra la Pobreza, con el objetivo de proseguir y ampliar el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza. contra la Pobreza.

Que para la realización de este último Programa se constituyó una Comisión de Seguimiento con el fin de velar por su cumplimiento y en concreto decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas, denominada «Comisión de Seguimiento del Programa piloto para situaciones de

Que en diciembre de 1989 la Comisión de las Comunidades Europeas acordó la aprobación de cuatro proyectos españoles para participar en el nuevo programa comunitario durante el período de 1 de marzo de 1990 a 30 de junio de 1994. Entre las acciones aprobadas por la CEE figura la relativa al Proyecto «Transeúntes Enfermos Mentales», en el que participan económicamente el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Que el coste total presupuestario para la realización de este Proyecto es de 151.183.432 pesetas, habiéndose previsto una financiación de 26.200.000 pesetas con cargo a la CEE; 53.748.514 pesetas con cargo al Ministerio de Asuntos Sociales, y 71.234.918 pesetas con cargo a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Que igualmente la Comisión de las Comunidades Europeas acordó que las actividades y presupuestos de estos proyectos debían distribuirse

Que el Estatuto de la Comunidad Autonoma de Madrid (Ley Organica 3/1983, de 25 de febrero) tiene asumida competencia exclusiva en materia de «Asistencia Social», según lo dispuesto en su artículo 18.26.

Que los Presupuestos Generales del Estado incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313.L.457, «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de los proyectos enmarcados en este «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de las categorias de personas económica y socialmente menos favorecidas», se considera necesaria la colaboración entre el Gobierno de la Nación y Comunidad Autónoma de Madrid.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las signientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio articular, durante el período comprendido entre marzo de 1990 y junio de 1994, ambos inclusive, la cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid en la acción concreta que enmarcada en el «Programa a medio plazo para la integración económica y social de las categorías de personas económicas y socialmente menos favorecidas» de la CEE se específica:

Transeuntes-Enfermos mentales.

Segunda. Coste y financiación.—El coste total de la acción descrita en la cláusula anterior, por el período indicado en dicha cláusula, será de 151.183.432 pesetas, financiando el Ministerio de Asuntos Sociales la cantidad de 53.784.514 pesetas, y la Comunidad Autónoma de Madrid la cantidad de 71.234.918 pesetas.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales.—La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales se distribuirá en las cinco fases fijadas por la Comisión de la CEE, en función de la acción prevista y en la cuantía de los presupuestos que en su momento sean elaborados para cada una de ellas. Estas fases se corresponden con los siguientes períodos: períodos:

Primera fase: 1 de marzo a 30 de septiembre de 1990. Segunda fase: 1 de octubre de 1990 a 30 de junio de 1991. Tercera fase: 1 de julio de 1991 a 30 de junio de 1992. Cuarta fase: 1 de julio de 1992 a 30 de junio de 1993. Quinta fase: 1 de julio de 1993 a 30 de junio de 1994.

El presupuesto y la financiación de cada fase se establecerá al inicio de cada una de ellas y se recogerá en sucesivos anexos a este Convenio, que deberán ser suscritos debidamente por ambas partes.

La transferencia de los créditos del Ministerio de Asuntos Sociales se